

**PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO
INVALIDATORIO INSTRUIDO POR DECRETO
ALCALDICIO N°3328 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE
2024.**

**DECRETO EXENTO
E-DEX03911-2024
VALLENAR,**

02/10/2024

VISTOS:

1. Decreto N° 3328 de fecha 20 de agosto de 2024, que instruye procedimiento invalidatorio del Decreto alcaldicio N° 2590 de fecha 25 de julio de 2023, que deja sin efecto el llamado a concurso para proveer los 13 cargos de planta municipal.
2. Sentencia de fecha 23 de abril de 2024, dictada en recurso número 683-2023, del libro de protección, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó.
3. Sentencia de fecha 06 de junio de 2024, dictada en causa número 17.238-2024, por la Excelentísima Corte Suprema, que confirma la sentencia apelada.
4. Decreto Exento N.° 2590, de fecha 25 de julio de 2023, el cual deja sin efecto el llamado a concurso.
5. Oficio N.° E395468, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Contraloría Regional de Atacama, que ordena iniciar procedimiento invalidatorio respecto del Decreto Exento N°2590, de fecha 25 de julio de 2023.
6. Oficio N.° E421824, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría Regional de Atacama, que desestimó la reconsideración interpuesta por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
7. Decreto Exento N°3127, de fecha 07 de agosto de 2024, que regulariza y deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°2590.
8. Decreto N°3677 de fecha 27 de septiembre del año 2024, que nombra a don Víctor Escudero Failla como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar.
9. Decreto N.° 3157-2024 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como secretaria Municipal subrogante.
10. Ley N. ° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
11. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de agosto de 2024 y según lo indicado por la Contraloría Regional de Atacama, a través de su oficio N°E395468 de fecha 22 de septiembre de 2023, se dictó Decreto Exento N° 3328, que ordena iniciar el procedimiento de invalidación del decreto alcaldicio N°2590 de fecha 25 de julio de 2023, que deja sin efecto el llamado a concurso para proveer los 13 cargos de planta de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, convocado mediante Decreto N°2098 de fecha 13 junio de 2023.

2. Que el artículo 53 de la ley 19.880 establece que "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto", agregando la norma que "La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.". Es decir, establece la facultad de invalidar aquellos actos administrativos contrario a derecho, previa audiencia del interesado. En tal sentido la Contraloría General de la República ha señalado en su dictamen N° 45.750/2020, que "cuando existe una irregularidad que incide en la legalidad de un acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".
3. Que, el Decreto Alcaldicio N° 2590, fue dictado el 25 de julio de 2023, por lo que esta autoridad se encuentra dentro del plazo para iniciar un procedimiento invalidatorio del acto. Asimismo, resulta del todo procedente conforme al artículo 2 de la ley 19.880, que las Municipalidades puedan ejercer la facultad invalidatoria contenida en el referido cuerpo normativo.
4. Que, según lo legalmente establecido, se otorgó un plazo de 5 días, contados desde la comunicación y/o notificación de la resolución, para que los interesados pudiesen hacer llegar a este municipio las sugerencias, reclamaciones, impugnaciones y otros que sean pertinentes al proceso de invalidación iniciado.
5. Que, para los efectos de lo dispuesto en el considerando anterior, se procedió a notificar el Decreto N° 3328, de fecha 20 de agosto de 2024, a través de carta certificada a los postulantes, además de ordenar en su parte resolutive la publicación en transparencia municipal, a objeto de asegurar que los interesados fueran informados del inicio del proceso de invalidación.
6. Que, dentro del plazo establecido para que los interesados presentaran sus impugnaciones, se recepcionaron los siguientes antecedentes:
 - Correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por doña **Jeanelle Avalos Olivares**.
 - Providencia N° 2871 de fecha 03 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por don **Marco González Ledezma**.
 - Providencia N° 2923 de fecha 06 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por doña **Ester Aguilar Palma**.
 - Providencia N° 2912 de fecha 06 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por doña **Karina Zárate Rodríguez**.
7. En cuanto a las alegaciones vertidas en correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por doña Jeanelle Avalos Olivares y en Providencia N° 2912 de fecha 06 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por doña Karina Zárate Rodríguez, es preciso indicar que ambas contienen argumentos tendientes a reafirmar la pertinencia del procedimiento invalidatorio al cual se pone término por medio del presente decreto.

8. Respecto a las Providencias N° 2871 de fecha 03 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por don Marco González Ledezma y N° 2923 de fecha 06 de septiembre de 2024, sobre descargos efectuados por doña Ester Aguilar Palma, no es posible pronunciarse, puesto que dichas alegaciones versan sobre el fondo del procedimiento concursal, específicamente respecto a las consideraciones tenidas en cuenta, para evaluar a dichos postulantes, cuestión que es de competencia del comité de selección, conformado por Decreto N°2063 de 2023, no siendo este procedimiento de invalidación la instancia pertinente, para resolver lo expuesto.
9. Finalmente, y no habiéndose presentado más reclamaciones por algún interesado:

DECRETO:

- I. **PÓNGASE TÉRMINO**, al procedimiento invalidatorio, instruido por Decreto N° 3328 de fecha 20 de agosto de 2024.
- II. **TÉNGASE POR INVALIDADO**, Decreto Exento N.° 2590, de fecha 25 de julio de 2023, el cual deja sin efecto el llamado a concurso público para proveer los 13 cargos de planta municipal, convocado mediante Decreto Exento N°2098 de fecha 13 de junio de 2023.
- III. **PASEN LOS ANTECEDENTES**, al comité de selección, conformado por Decreto N°2063 de 2023, a efecto de resolver las apelaciones efectuadas por los postulantes, en cuanto a los eventuales vicios denunciados en el concurso número 1, para proveer el cargo de secretario/a municipal, grado 6 EMS, escalafón directivo, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada por la Sra., secretaria municipal, a los siguientes interesados:
 - Adela Lazo Robles
 - Alexis Tamblay Aguirre
 - Alice Ardiles Villalobos
 - Andrés Ramos Gálvez
 - Arminda Pérez Romero
 - Bárbara Rodríguez Rodríguez
 - Brayan Castillo Rojas
 - Camila Palacios Galarce
 - Carolina Miranda Aracena
 - Catalina Peralta Ruiz
 - Cintia Páez Páez
 - Claudia Ogalde Campillay
 - Constanza Páez Pizarro
 - Damaris Zavala Prado
 - Daniela Morales Castillo
 - Diego Zepeda Ibáñez
 - Erik Ramírez González
 - Patricia Alquinta Rodríguez
 - Estefanía Flores Molina
 - Ester Aguilar Palma
 - Ester Santibáñez Rojas

- Francisca Torres Callejas
- Gerardo Tapia Tapia
- Hugo Tello Alcayaga
- Isabel Valdevenito Quiñones
- Jacqueline Elorza Alcayaga
- Janelle Avalos Olivares
- Janett Torres Alvayay
- Jorge Omori Varas
- Juan Cortés Altamirano
- Juan Morales Carvajal
- Karina Zárate Rodríguez
- Kenia Rodríguez Castillo
- Marcos González Ledezma
- María Codoceo Robles
- María Morales Lobos
- Marianela Aguirre Duarte
- Mario Rodríguez Valenzuela
- Miguel Pizarro Gallardo
- Nirma Vega Rojas
- Osvaldo Zepeda Araya
- Patricio Varela Veas
- Ricardo Cisternas López
- Romanette López Espinoza
- Sergio Haro Colomé
- Sergio Muñoz Argomedo
- Shirley Contreras Campillay
- Víctor Lobos Salazar
- Vladimir Rodríguez Quevedo

V. **OTÓRGUESE**, la información relativa a los interesados, por el Departamento de Personal y Recursos Humanos, a la Sra., secretaria municipal, para la correspondiente notificación.

VI. **PUBLÍQUESE**, por los departamentos que corresponda, el presente Decreto Alcaldicio a través del sitio web Municipal, como también en Transparencia Municipal, con la finalidad de que los interesados conozcan el término del procedimiento de invalidación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Interesados; Comité de Selección; Secretaría Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Departamento de Personal; Administración Municipal; Dirección de Control Interno; Departamento de Comunicaciones; Archivo Dirección Jurídica; Contraloría Regional de Atacama; Transparencia Municipal; Oficina de Partes.

RCRL /nbys

